

RESOLUCION NÚMERO 020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC" CON NIT. 901.692.597-1**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

RESOLUCION NÚMERO - 020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC" CON NIT. 901.692.597-1**

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC"**, identificada con el Nit: No. 901.692.597-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica al ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una entidad inscrita inicialmente en la Dirección de Asuntos para Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio de Interior y Justicia, a través de la Resolución No. 285 del 13 de octubre de 2023 expedida por Ministerio de Interior y Justicia.

En consideración con lo anteriormente expuesto la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC"**, identificada con el Nit: No. 901.692.597-1, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC"**, identificada con el Nit: No. 901.692.597-1, inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 285 del 13 de octubre de 2023, con dirección de notificación en la Urbanización los Laureles manzana H- casa 10- Fundación - Magdalena, Teléfonos 3126078346 - 3046643139, correo electrónico: afrovaliente2021@hotmail.com, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC"**, identificada con el Nit: No. 901.692.597-1, a la Señora **LIZBETH PATRICIA MORENO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.453.457** de Fundación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 285 del 13 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC"**, identificada con el Nit: No. 901.692.597-1, podrá

RESOLUCION NÚMERO 020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC" CON NIT. 901.692.597-1**

prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al (la) representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASMUVIC"**, identificada con el Nit: No. 901.692.597-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta,


23 ENE 2024

  
MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE  
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Proyectó: Katia Andrade – Profesional Universitario – Abogada Grupo Jurídico

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Regional Magdalena  
Avenida del Ferrocarril N° 25-55  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

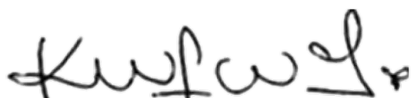
## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los treinta (30) días del mes de enero del 2024, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita se notificó electrónicamente a la señora **LISBETH PATRICIA MORENOS GIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **36.453.457**, en su calidad de representante legal actual de **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA - "ASMUVIC"**, identificada con NIT **901.692.597-1**, con domicilio en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 020 DEL 23 DE ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA - "ASMUVIC"**.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.



**LISBETH PATRICIA MORENOS GIMÉNEZ**  
Notificada.



**KAREN MARLEN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN N° 020 DEL 23 DE ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA - "ASMUVIC"**, con domicilio en Fundación, Departamento del Magdalena, fue notificado por correo electrónico en su calidad de representante legal actual a la señora **LISBETH PATRICIA MORENOS GIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **36.453.457**, en su calidad de representante legal actual de **ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS AFRO DE FUNDACIÓN MAGDALENA - "ASMUVIC"**, identificada con NIT **901.692.597-1**, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 31 de enero de 2024.

**Cordialmente,**



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF - Regional Magdalena

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica